

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.

10.609

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Excmo. Sr.: La rebeldía que perturbó el orden público en Cataluña por el movimiento subversivo de la Generalidad, atentatorio a la Soberanía nacional, haciendo uso contra ésta de los organismos armados que el Gobierno de la República hubo de poner a su disposición para el mantenimiento del orden público, imponen el deber, en interés general del Estado y seguridad del mismo, de incautarse de los expresados servicios—que fueron traspasados a la Generalidad—para lograr el restablecimiento de la normalidad en aquella región.

Con tal propósito, y de conformidad con el Consejo de Ministros, el Presidente del mismo, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de S. E. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de noviembre de 1924.

Alejandro Lerroux García

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo a lo prevenido en el número segundo, artículo 9.º de la Ley de 15 de septiembre de 1932, y en uso de las facultades que competen al Gobierno de la República, éste asumirá la dirección de todos los servicios del Orbe público en Cataluña que, a propuesta de la Junta de Seguridad, habían sido traspasados a la Generalidad por Decretos de 15 de noviembre y 8 de diciembre de 1933 y de 24 de enero último.

Dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alejandro Lerroux García.MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

DECRETO

Aprobados los Presupuestos generales del Estado para el segundo semestre del año en curso, y orientado el de la Subsecretaría de la Marina civil en el sentido de simplificar los servicios con una disminución de su personal y la correlativa e importante economía en los gastos que representa 447.971 pesetas, o sea un 6,20 por 100, se hace preciso dictar normas para ajustar la organización de aquélla a los créditos consignados, y a tal fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el personal que actualmente depende de la Subsecretaría de la Marina civil, se unifican en el litoral los servicios de navegación y pesca, quedando ambos en las Delegaciones marítimas provinciales bajo la dirección de sus Delegados marítimos, para lo cual, en aquellas provincias en que la importancia de la industria pesquera lo requiera, se crearán Negociados de Pesca a cargo del personal del Cuerpo general de Servicios marítimos especializado en la materia. Igualmente podrán establecerse Negociados de pesca en los distritos en que se juzgue necesario tal servicio.

Artículo 2.º Se suprimen los cargos de Subdelegados marítimos de los distritos de las capitales de las provincias, en las cuales las funciones de Capitán de Puerto serán desempeñadas por los delegados marítimos, sin perjuicio de que estas Autoridades tengan a sus órdenes el personal facultativo necesario para atender a los servicios de despacho de buques y policía de puerto.

Artículo 3.º La Inspección general de Pesca organizará con su propio personal su tercera Sección, que abarcará las funciones que el artículo 39 del Decreto ministerial de 30 de agosto de 1932 asignaba al Instituto Español de Oceanografía, con excepción de la oceanografía en general, pero quedando el levantamiento y trazado de las cartas de pesca a cargo de dicha Inspección general.

El Instituto Español de Oceanografía actuará como Centro exclusivamente científico y especulativo adscrito a la Subsecretaría independientemente de la Inspección citada.

Artículo 4.º Se suprimen los cargos de Delegados regionales y de Subdelegados de pesca, quedando los servicios de vigilancia de la pesca a flote, dirigidos por la Inspección general de Pesca. Subsistirá la reglamentación regional en la pesca, y como organismo consultivo para la misma existirán las Juntas regionales, presididas por el Delegado marítimo de la capital de la región, constituidas por el personal técnico y representaciones de los procedimientos pesqueros, nombrado por Juntas locales, en la forma que se reglamentará.

Artículo 5.º Se refunden en uno solo, llamado de Policía marítima, los dos Cuerpos de Servicios Auxiliares de Policía de los Puertos y de Vigilancia de la Pesca, subdivididos en dos Secciones: Policía en el Mar y Policía en Puertos y Costas. Asimismo se refunden en una sola las dos Secciones del Cuerpo de auxiliares de Oficinas.

Artículo 6.º La organización de que tratan los artículos anteriores habrán de llevarse a cabo dentro de las plantillas y créditos consignados en el presupuesto de la Subsecretaría de la Marina civil para el segundo semestre del corriente año.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Industria y Comercio,
Andrés Orozco Batista

(Gaceta 27 noviembre de 1934)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3399

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Intendencia.—Negociado 1.º

ANUNCIO DE CONCURSO

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un concurso que para contratar las obras de ampliación de la instalación de servicios de combustible líquido en la Base naval de Mahón, habrá de celebrarse en este Ministerio, que, transcurridos que sean quince días de la publicación de este anuncio por la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial* del Ministerio de Marina y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere de dichos periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que habrá de tener lugar con sujeción al «Pliego de bases generales» que se encuentra de manifiesto en este Negociado; y haciéndose presente que la presentación de proposiciones, con anterioridad a la celebración del acto, podrá hacerse en las Jefaturas de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del que se fije para el concurso, y en este Negociado 1.º, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficinas, hasta el día anterior al que se señale para la celebración del mismo.

Madrid, 30 de noviembre de 1934.—El Jefe del Negociado 1.º, Faustino Menéndez Pidal.

Núm. 3403

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Gabriel Huguet Llull las obras de acopios para la conservación de la carretera de Palma a Porto-Colom kilómetros 53 al 62 durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Felanitx término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo pre fijado, se considerará que no existe reclamación alguna. Palma 26 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 3404

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Gabriel Huguet Llull las obras de acopios para la conservación de la carretera de Felanitx a la Rápita kilómetros 0,800 al 12 durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Felanitx y Campos del Puerto términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo pre fijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 1.º de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 3357

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE ADUANAS DE BALEARES

Don Joaquín Marcote y Sanz, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca, Principal de Baleares.

Hago saber: Que estando pendiente de despacho en esta Administración, 16 cajas peso bruto 1.011 kgs. champagne, comprendidas en el manifiesto número 71 del vapor Djemila que procedente de Marsella entró en este puerto el día 24 de febrero de 1934 y, 39 cajas peso bruto 336 kilogramos albaricoques secos comprendidas en la partida 4.ª del manifiesto 126 que procedente de Marsella entró en este puerto el día 14 de abril último, se participa a los interesados para que en el plazo de veinte días aleguen lo que tengan por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin recibir contestación alguna, esta Administración declarará definitivo el abandono.

Palma 26 de noviembre de 1934.

Núm. 3392

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora, y arregladamente a las condiciones obrantes en el expediente instruido al efecto, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Ensanche y Murallas de la Secretaría de dicha Corporación, se hace público, a los efectos procedentes, que el día veintinueve del próximo venidero mes de diciembre, tendrá lugar la apertura de los pliegos que se hayan presentado optando a la subasta con motivo de la enajenación del solar procedente del recinto amurallado de esta población, lindante con el paseo señalado en el plano general de Ensanche de esta ciudad, con la letra P., con la calle n.º 46, con propiedades particulares y con la calle n.º 48, cuyo tipo de subasta en alza, (por haberse rebajado a 20'00 pesetas el precio unitario de 25'00 pesetas que rigió para las tres subastas, que quedaron desiertas por falta de licitadores,) es de ochenta y ocho mil doscientas nueve pesetas con sesenta céntimos (88.209'60 pesetas.)

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de clase 6.ª (4'50 ptas.) las cuales deberán llevar el sello municipal correspondiente, conforme se previene en la tarifa aprobada para la percepción del arbitrio correspondiente. Aquellas deberán adoptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar

Delegación del Gobierno de la República en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, que señala el artículo 21 del vigente Reglamento de 13 de febrero de 1934, perros, etc., etc., durante el mes de octubre último.

Table with columns: Número de orden, Día, NOMBRES Y APELLIDOS, Edad, VECINDAD, DOMICILIO, CLASES DE LICENCIAS (1.ª, 2.ª, 3.ª, Perros). Rows list individuals with their details and license status.

Depósitos o en sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de fianza depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá com...

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse inscrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de...

Se acomodará la tramitación de esta subasta y remate a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal. Si resultare desierta por falta de licitadores esta subasta, se celebrará en 2.ª convocatoria con rebaja del 10 por 100 en el tipo el día 22 de diciembre próximo a las doce horas, siendo plazo hábil para la presentación de pliegos de proposición hasta el día 21 del mismo mes y hora de las trece, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición Don.... vecino de.... habitante en la calle de.... n.º.... piso.... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a «Consumo de Vinos y Alcoholes», se comprometo a dicha recaudación durante todo el ejercicio de 1935 con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (la cantidad en pesetas y céntimos consignará en número y letras). (Fecha y firma de proponente) Felanitx 30 de noviembre de 1934.—El presidente de la C. Gestora, S. Puig.—Secretario, C. García.

Núm. 3410 AYUNTAMIENTO DE CONSELL Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de diez días hábiles con arreglo al artículo 1.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los diez días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que se estime convenientes. Consell a 30 de noviembre de 1934.—Alcalde, Pedro Isern.

Núm. 3391 Gabriel Alou Bernat, Juez de primera Instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca. En méritos del presente edicto de los autos ejecutivos seguidos a instancia del procurador Don Ramón Mulet en representación de Don Francisco Serrano Roselló contra Don Guillermo Pascual Gaudí se sacan a pública subasta por término de diez días los bienes que se harán, la cual lo es por segunda vez, habiéndose señalado para su remate el día quince de diciembre próximo a las diez horas.

BIENES Un camión marca Ford número 4542 M. y su remolque justipreciado en mil quinientas pesetas.

Condiciones de subasta Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose acto seguido dichas consignaciones excepto la que correspondiera al mejor postor que se reservará en depósito y como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de compra. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que podrán hacerse a calidad de ceder en remate a un tercero. Se sacan a pública subasta los descritos bienes con el veinticinco por ciento de descuento por ser segunda subasta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de hacer el depósito previo. Palma de Mallorca a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—Gonzalo F. Espinar.

